

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00682 - 00

Advirtiéndolo que la impugnación formulada resulta improcedente por expresa disposición legal en la medida de que contra el auto que inadmite la demanda no proceden recursos (inc. 3° art. 90 CGP) y que tampoco se subsanó en término la demanda conforme a los defectos anotados, deberá rechazarse la demanda (inc. 4° *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DESATENDER el recurso de reposición formulado contra el auto del 20/08/2021 (pdf 06) por el cual se inadmitió la demanda.

SEGUNDO. RECHAZAR la demanda declarativa de extinción de obligación garantizada con hipoteca formulada por el PEDRO RIVERA RAMÍREZ y GLADYS PERDOMO MARTÍNEZ contra BAVARIA & CIA S.C.A.

TERCERO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a0eb18dd4b8b9d03a0722c4609a5663be509d06222f2cdd8f364f4bee
960241**

Documento generado en 20/09/2021 03:42:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>